

EJECUTIVO
2024-261

Constancia secretarial: Manizales, 30 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el 08 de abril de 2024. El expediente contiene: Demanda, medidas y dos letras.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por JORGE HOLGUÍN ÁLVAREZ identificado con C.C. No. 4.471.462 frente a CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO identificado con C.C. No. 1.053.772.321, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TITULO – VALOR

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de dos letras de cambio así:

LETRA DE CAMBIO LC – 2119991983 por \$6.000.000 con fecha de creación 09 de noviembre de 2023 y fecha de vencimiento 26 de diciembre de 2023.

LETRA DE CAMBIO LC- 2119991984 por \$11.000.000 con fecha de creación 01/02/2024 y vencimiento 01 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P.

Los documentos base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado de 9 de mayo de 2024

EJECUTIVO
2024-261

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de JORGE HOLGUIN ALVAREZ frente a CARLOS FELIPE HOLGUÍN GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LETRA DE CAMBIO LC – 2119991983:

a.- Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS** (\$6.000.000), por concepto de capital, contenida en letra de cambio con fecha de vencimiento 26 de diciembre de 2023.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento **27 de diciembre de 2023** y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LETRA DE CAMBIO LC – 2119991984:

a. Por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS** (\$11.000.000), por concepto de capital, contenida en letra de cambio con fecha de vencimiento 01 de abril de 2024.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento **02 de abril de 2024** y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

Auto notificado por estado de 9 de mayo de 2024

EJECUTIVO
2024-261

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Autorizar a **JORGE HOLGUÍN ÁLVAREZ** identificado con C.C. No. 4.471.462, para actuar en nombre propio en este asunto.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado de 9 de mayo de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141fa2cb2113391118b3a833e2abe50afce07da3225386d065814ff0cb8d44fd**
Documento generado en 08/05/2024 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>